

Como se haya cobrando asimismo se le entregara  
y se le pague el conveniente nombre persona que  
quiere de percibir estos caudales en la forma que  
que lo que legitísimamente se le debiere por  
los sugetos incapaces y contribuir por ahora a  
seleparara en tres meses por el mes de Julio  
y Agosto de laño proximo venidero de mill e  
secientos diez y siete que de otra suerte solo  
se lograra el que su Magestad pierda esta Ciudad  
sin que se utilice de los frutos que y al mismo  
tiempo los D. Juan Ant. Ruiz Jimenez y D.  
Pedro Joseph de Exea y Mula saquen todos  
los testimonios que justifiquen lo referido  
y lo de mayor conveniencia de hallarse esta  
Ciudad con el debido acopio de sal y aloxa  
de soldados y todo lo que conduzca a man-  
festar a su Magestad y a sus Reales Consejos el es-  
tado miserable de esta Ciudad y sus vecinos pa-  
ra que no logrando se condono a su Magestad  
esta justa pretension por consulta que hagan  
señalada a su Magestad y a los Reales Consejos don-  
de conveniga se le mande le bandar dicha au-  
diencia y que no se recite en esta Ciudad, a los  
enbexos pague dichos rentas por mesada y como  
condando dependio se ha practicado y practi-  
ca hasta los dichos meses de Julio y Agosto proxi-  
mos venideros y a este fin hagan las expre-  
siones convenientes y escriban a los <sup>Reales</sup> Pr

